



BOLETIN OFICIAL  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ZARAGOZA  
12305  
ESPANA  
CORREO

Año CL

Sábado, 10 de diciembre de 1983

Núm. 281

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplo, bajo tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signatario.

Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente, en su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 13.240

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 28 de octubre de 1983, acordó por unanimidad modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancias y asistencias en el Hogar "Doz", de Tarazona, según el texto literal siguiente:

*Tasa reguladora de estancias y asistencias en el Hogar Provincial "Doz", de Tarazona (Zaragoza)*

«Artículo 1.º La obligación al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza nace desde el momento en que se produzca el ingreso del internado.

Art. 2.º Conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento del Hogar "Doz" de 23 de enero de 1965, tendrán la consideración de pobres, a los efectos de exención de la tasa:

a) Las personas que, figurando incluidas en el padrón de beneficencia del municipio de su residencia, carezcan de familiares con obligación de alimentos y de toda clase de ingresos.

b) Los que sin estar incluidos en el padrón de beneficencia del municipio de su residencia acrediten de forma satisfactoria un estado de pobreza que les impida abonar la tasa que figura en la presente Ordenanza.

Art. 3.º La tasa a satisfacer por los residentes del Hogar "Doz" será la siguiente:

A) Si el internado carece de bienes o ingresos propios, pero tiene familiares con obligación de alimentos, conforme a lo dispuesto en el título sexto del libro I, artículos 142 y siguientes del Código Civil, abonará en concepto de tasa mensual 9.000 pesetas.

B) Si el residente percibe ingresos de bienes propios, pensiones del Estado, provincia, municipio, Mutualidades Laborales, de organismos o asociaciones de carácter público o privado, la tasa mensual a satisfacer será el equivalente a los dos tercios de aquéllos, excluyendo las pagas extraordinarias, que no sufrirán deducción alguna.

Art. 4.º Cuando el internado, por sus condiciones físicas o psíquicas, tuviera que ser alojado con carácter permanente en las salas destinadas a enfermería, los comprendidos en el apartado A) del artículo precedente abonarán en concepto de tasa mensual 11.000 pesetas.

Art. 5.º Las tasas establecidas en los artículos precedentes podrán ser objeto de reducciones en los casos en que la situación económica de los familiares con obligación de alimentos así lo aconsejen y, en todo caso, previa la correspondiente petición a la Excelentísima Diputación por la persona obligada al pago.

Los residentes que abonando la tasa con cargo a sus ingresos se comprometan voluntariamente a prestar servicio de asistencia en el centro, podrán ser objeto de reducciones en el importe de aquélla a juicio de la Dirección del centro, la cual, en todo caso, valorará la importancia de los trabajos que realice, pudiendo alcanzar ésta hasta la total exención de la tasa.

Art. 6.º Cuando existan varios familiares con obligaciones de alimentos, la petición de ingreso al Hogar "Doz" deberá ser cursada por uno solo, quien a su vez se comprometerá, en el escrito de solicitud, al pago de la tasa que le fuese señalada al internado.

Art. 7.º Cuando el internado con ingresos propios no alcance a cubrir la tasa de 9.000 u 11.000 pesetas, según los casos establecidos en los artículos 3.º y 4.º, los familiares con obligación de alimentos vendrán obligados a satisfacer las diferencias que falten hasta completar la tasa que se determine.

Art. 8.º Los internados beneficiarios

del Fondo Nacional de Asistencia Social vendrán obligados a satisfacer las cantidades que se determinen por la Ley reguladora de dicho Fondo.

Art. 9.º Cuando el pago de la tasa sea satisfecho por la Organización Nacional de Ciegos de España a sus afiliados residentes en el Hogar, si éstos no llegan a cubrir con los dos tercios de su pensión la tasa mínima señalada en los artículos 3.º A) y 4.º, la diferencia será abonada por dicha Organización.

Art. 10. El pago de la tasa deberá efectuarse dentro de los quince primeros días del mes siguiente al vencimiento de la misma.

Art. 11. Todo descubierto será objeto de requerimiento por la Dirección del centro a los obligados al pago de la tasa, con la advertencia de que si transcurren quince días sin que se efectúen los ingresos reclamados se producirá la baja automática del internado, que será reintegrado al domicilio de su procedencia con cargo al familiar que estuviere obligado al pago de las estancias, sin perjuicio de aplicarle el procedimiento de apremio que hubiere lugar.

Art. 12. Cuando los internados del Hogar "Doz", por razones de enfermedad, tengan que ser trasladados al Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia", el importe de las estancias en dicho centro hospitalario no podrá ser superior a la tasa que viniesen satisfiriendo a dicho centro.

Art. 13. El pago de las estancias que se produzcan por la aplicación del artículo precedente será hecho efectivo con cargo al presupuesto de gastos del Hogar "Doz".

Art. 14. Efectuada la recaudación mensual de la tasa, la Dirección del Hogar "Doz" remitirá a la Intervención de Fondos provinciales relación nominal, con expresión de las cantidades satisfechas por cada uno de los residentes, practicando seguidamente el ingreso de aquélla en la Depositaria provincial.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1.º de enero de 1984.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y según lo previsto en las normas presupuestadas para 1983 y el Real Decreto-ley 3, de 16 de enero de 1981.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1983.  
El Presidente, Florencio Repollés.

Núm. 13.241

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 1983, acordó por unanimidad modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de la Banda provincial de Música, según el texto literal siguiente:

#### TASA POR SERVICIOS DE LA BANDA PROVINCIAL DE MUSICA

Artículo 1.º La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, utilizando la facultad concedida en la base segunda, apartado f), del artículo 604 de la Ley de Régimen Local, ha acordado continuar exaccionando la tasa por los servicios que se presten por la Banda provincial de Música.

##### Obligación de contribuir

Art. 2.º La obligación de contribuir por esta tasa nace con la prestación de los servicios detallados en los epígrafes de la tarifa del artículo 4.º de esta Ordenanza.

Están obligadas a contribuir las personas, entidades o sociedades que soliciten los servicios de la Banda provincial de Música.

##### Bases de percepción

Art. 3.º Las bases de percepción vienen determinadas por la clase y características de los servicios solicitados, conforme al detalle de los epígrafes que se contienen en la repetida articulación.

##### Tipos de gravamen

Art. 4.º Los tipos de gravamen son los detallados en los epígrafes de la siguiente tarifa:

— Actuación de la Banda en Zaragoza capital:

1. En corridas de toros y novilladas picadas, 42.000 pesetas.
2. En novilladas económicas o espectáculos económico-taurino-musicales, 35.000 pesetas.
3. Por asistencia a cabalgatas, pasacalles o similares, 84.000 pesetas.
4. Por conciertos en local cerrado o al aire libre en ciudad o barrios, 70.000 pesetas.
5. En recepciones o similares, pesetas 42.000.

— Actuación de la Banda en los pueblos de la provincia:

6. Cuando se requiera la Banda en los pueblos de la provincia para un concierto de carácter festivo o cultural, 60.000 pesetas.
  7. Por asistencia a cabalgatas, pasacalles, procesiones o similares, pesetas 84.000.
  8. En recepciones o similares, pesetas 42.000.
- Actuación de la Banda fuera de la provincia y dentro de la región:

9. Por actuación de la Banda fuera de la provincia para un concierto de carácter festivo o cultural, 80.000 pesetas.

— Actuación de la Banda fuera de la región aragonesa:

10. Por actuación de la Banda fuera de la región aragonesa para un concierto de carácter festivo o cultural, 100.000 pesetas.

Art. 5.º Con independencia de la tarifa detallada en el artículo anterior, también serán a cargo de las entidades o sociedades que soliciten los servicios de la Banda provincial de Música los siguientes gastos:

a) Los de viaje o locomoción, que será el que considere más idóneo el señor Director de la Banda provincial de Música, los proporcionará la persona que solicite la actuación de la misma. Caso de que no suministre dichos medios de transporte vendrá obligado al abono anticipado de los mismos, tanto los de ida como los de vuelta.

b) Igualmente, el personal actuante de la Banda provincial de Música percibirá las dietas por desplazamiento en la cuantía que establece la normativa vigente, sin ningún otro tipo de indemnización.

Dichas dietas serán a cargo de la persona que haya solicitado la actuación de la Banda y se ingresarán en Depositaria por anticipado.

Art. 5.º bis. En los conciertos de promoción cultural que se soliciten para fuera de la ciudad podrán disfrutar de la exención total de la tasa por este servicio de la Banda provincial de Música todos los Ayuntamientos de la provincia que previamente lo soliciten, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Corporación o, en sustitución, por el ilustre señor Diputado en quien delegue.

En tales casos, al personal de la citada Banda le será atribuida la percepción de la dieta que reglamentariamente corresponda, corriendo su importe a cargo del Ayuntamiento petionario.

##### Regulaciones generales

Art. 6.º Los que deseen utilizar los servicios de la Banda provincial de Música deberán solicitarlo por escrito, debidamente reintegrado, al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación, con un mes de anticipación, como mínimo, detallando el programa de actuación, finalidades del servicio, número de días y demás datos complementarios. Las solicitudes serán entregadas en la oficina de Coordinación, que las cursará al Negociado competente en la materia para su tramitación oportuna.

Art. 7.º Recibidas las peticiones en el Negociado, interesará del señor Director el oportuno informe, en el que hará constar la posibilidad de realizar el servicio solicitado o, en su defecto, lo que se oponga a ello. En caso positivo formulará el correspondiente presupuesto, donde se incluirán las tasas y dietas que se deduzcan de la propia petición, acompañando el número de miembros de la plantilla que actuará.

Art. 8.º El Negociado competente comunicará el presupuesto al solicitante, conjuntamente con las condiciones que deban imponerse, y en caso

de conformidad de éste, exigirá el depósito previo, que deberá tener entrada en Depositaria dentro del plazo de diez días.

Art. 9.º Efectuado el depósito del presupuesto y concedida la correspondiente autorización por la Presidencia, se cursará la orden de actuación de la Banda provincial de Música al Director de la misma, orden que servirá de credencial para que el señor Depositario de Fondos pueda anticipar el importe de las dietas.

Art. 10. Las peticiones no podrán hacerse en ningún caso con reducción de la plantilla total de la Banda provincial de Música.

En las actuaciones a que hacen referencia los epígrafes 6 y siguientes del artículo 4.º, no se podrá requerir al señor Director de la Banda provincial, una vez autorizado el servicio, la actuación en locales cerrados o al aire libre en cuyos lugares se cobre taquilla, como tampoco la formación de ningún conjunto musical independiente de la totalidad de la Banda. Ningún profesional, por razones técnicas y decoro, podrá actuar en las vaquillas ni como gaitero para acompañar a cabezudos o cabalgatas.

Art. 11. Inmediatamente de realizado el servicio, el Director de la Banda dará cuenta de la realización de éste y redactará la correspondiente factura, donde se detallarán las dietas devengadas por cada uno de los músicos, a efectos de liquidación definitiva.

Art. 12. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1.º de enero de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y según lo previsto en las normas presupuestadas para 1983 y el Real Decreto-ley 3, de 16 de enero de 1981.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1983.  
El Presidente, Florencio Repollés.

## SECCION CUARTA

Núm. 13.235

### Recaudación de Tributos del Estado

#### Subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Zaragoza, don José Blesa Soteras;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Zona de Recaudación contra don Héctor Corzán Abad, con domicilio en el camino de Torrecillas, número 23, de esta ciudad, por débitos a la Hacienda pública en los conceptos de industrial licencia fiscal, cuota por beneficios, renta de las personas físicas y trabajo personal, con un importe de principal de 2.509.687 pesetas, más 701.643 pesetas del 20 por 100 de apremio y más costas presupuestadas, haciendo un montante total de 3.211.330 pesetas, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por Tesorería de Hacienda el día 28 de noviembre de 1983 la subasta de bienes muebles propiedad de don Héctor Corzán Abad, embargados según diligencia instruida con arreglo a lo establecido



en el artículo 136 del Reglamento general de Recaudación, procédase a la celebración de la misma y posterior enajenación el día 24 de enero de 1984, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado (Zona Primera de Zaragoza), ubicada en la calle Doctor Fleming, número 5, observándose en el trámite el orden y limitaciones de los artículos 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Notifíquese al deudor y al depositario nombrado la providencia que antecede.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes enajenados son los que a continuación se detallan:

#### Lote primero

Matrickería de diferentes modelos y pesos; tasada en 1.100.000 pesetas.

Un carro hidráulico, de 1.200 kilos; en 10.000 pesetas.

Un compresor «Airco»; en 40.000 pesetas.

Dos pistolas con manguera de pintar; en 15.000 pesetas.

Un taladro de pie, hasta 25 mm.; en 25.000 pesetas.

Tres rebarbadoras portátiles; en pesetas 10.000.

Una lijadora de pie, de dos bandas; en 3.000 pesetas.

Una esmeril de muelas, de 200 x 20; en 3.000 pesetas.

Un taladro portátil, «AEG»; en pesetas 3.000.

Una esmeril portátil, «Super-Lema»; en 3.000 pesetas.

Un soplete «Seo»; en 3.000 pesetas.

Un cortador de gas, «Seo»; en pesetas 3.000.

Una soldadora de gas, 170; en pesetas 10.000.

Una soldadora «Mini-Gar»; en pesetas 10.000.

Una dobladora de rodillos, manual; en 3.000 pesetas.

Una conificadora tipo 12-36, «Combar»; en 50.000 pesetas.

Un martillo pilón, «Olivera 12»; en 10.000 pesetas.

Tres tornillos mordaza, de 100 mm., y diez de 125 mm., «Irimo»; en pesetas 13.000.

Una fragua con motor «Casals 220»; en 5.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica, fundido argón; en 10.000 pesetas.

Tres soldadoras de hilo continuo, «Safming»; en 100.000 pesetas.

Tres hornos y un quemador; en pesetas 15.000.

Un horno triple, quemador; en pesetas 5.000.

Un horno con dos quemadores; en 5.000 pesetas.

Una rizador manual; en 5.000 pesetas.

Una soldadora arcos, «Safarc 200»; en 25.000 pesetas.

Una guillotina de 100 cm.; en pesetas 10.000.

Un torno modelo B-800-Tas; en pesetas 10.000.

Un cortadiscos de chapa, manual, «Afa»; en 10.000 pesetas.

Una soldadora por puntos, tipo SP-4, Mep; en 15.000 pesetas.

Una prensa de fricción, «TU», de 125 toneladas; en 150.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 45 toneladas, «Belt»; en 300.000 pesetas.

Una prensa excéntrica, de 65 toneladas, «Viarini»; en 400.000 pesetas.

Una tronzadora «Tejero», de 250 de diámetro; en 10.000 pesetas.

Una cizalla manual, corte platina; en 2.000 pesetas.

Estantería para materiales, de medidas 7 x 2 x 0'30 metros.

Estantería para matrices, de medidas 4 x 1'50 x 0'40 metros.

Estantería para matrices, de medidas 1'60 x 2'25 x 0'50 metros.

Estantería para matrices, de medidas 2'50 x 1'50 x 0'50 metros.

Estantería para material, de medidas 6 x 0'80 x 2'20 metros.

Estanterías para pinturas, de medidas 3 x 2'10 x 0'60 metros.

Tasadas todas en 20.000 pesetas.

Un cortatubos de 100 mm., «Super-Ego».

Un soldador de plástico.

Dos grapadoras de hojas de cartón.

Veinticuatro armarios vestuario.

Tasados todos en 24.000 pesetas.

Una mesa de comedor, de 4 x 0'90 metros.

Dos bancos de comedor, de 4 metros.

Dos bancos de comedor, de 0'90.

Una estantería de comedor, de medidas 1'20 x 0'40 metros.

Cuatro extintores «Unix».

Tasados todos en 10.000 pesetas.

Herramienta manual, martillos, alicates, gatos, bancas.

Cinco yunques para forja.

Instalación de propano.

Tasados todos en 5.000 pesetas.

Doscientas sesenta bolas de hierro, pasantes.

Doscientas cincuenta bolas de latón, rosca 6 x 100.

Cien bolas de hierro, rosca 10 x 100, medias.

Quinientas bolas de hierro, rosca 6 x 100.

Quinientas bolas de hierro, sin rosca.

Tasadas todas en 100.000 pesetas.

Tipo de subasta, 1.700.000 pesetas.

#### Lote segundo

Una furgoneta marca «DKW», con matrícula Z-2829-K; tasada en pesetas 400.000.

Tipo de tasación, 266.666 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder y bajo la custodia del depositario nombrado don Tomás Bernad Láinez, con domicilio en el paseo de Cuéllar, núm. 7, de Zaragoza.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En el caso de no ser enajenada la totalidad o parte de los menciona-

dos bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda dentro de los tres días hábiles siguientes a la ultimación de la subasta.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgárseles los documentos a su favor.

Zaragoza a 30 de noviembre de 1983. El Recaudador, José Blesa.

Núm. 13.236

#### Subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Zaragoza, don José Blesa Soterías;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Zona de Recaudación contra «Talleres Masil», S. L., con domicilio en el polígono de Maipica, calle C, de esta ciudad, por débitos a la Hacienda pública en los conceptos tributarios de tráfico de empresas y trabajo personal, con un importe por principal de pesetas 5.534.501, más 1.524.394 pesetas por el 20 por 100 de apremio y costas presupuestadas, haciendo un total de pesetas 7.058.895, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por Tesorería de Hacienda el día 28 de noviembre de 1983 la subasta de bienes muebles propiedad de «Talleres Masil», S. L., embargados según diligencia instruida con arreglo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento general de Recaudación, procédase a la celebración de la misma y posterior enajenación el día 19 de enero de 1984, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado (Zona Primera de Zaragoza), ubicada en la calle Doctor Fleming, núm. 5, observándose en el trámite el orden y limitaciones de los artículos 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Notifíquese a la deudora y al depositario nombrado la presente providencia.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes enajenados son los que a continuación se detallan:

#### Lote primero

Una prensa marca «Caba Compe», de 50 toneladas; tasada en 80.000 pesetas.

Una prensa marca «T y D», de 23 toneladas; en 10.000 pesetas.

Una rectificadora marca «Jarbe», modelo RH-600; en 20.000 pesetas.

Una máquina de soldar por resistencia, marca «Elesa», de 8 KVA; en pesetas 40.000.

Una máquina de soldar por resistencia, marca «Elesa», de 8 KVA; en pesetas 40.000.

Un taladro de hasta 12 de diámetro; en 20.000 pesetas.

Una tronzadora marca «Tejero», modelo T-250; en 25.000 pesetas.

Un transformador «Deinert Española», de 750 A; en 5.000 pesetas.

Un rectificador «Parker Española», de 750 A; en 20.000 pesetas.

Tipo de subasta, 173.332 pesetas.



**Lote segundo**

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti»; en 15.000 pesetas.  
Una mesa de despacho; en 6.000 pesetas.

Un archivador; en 6.000 pesetas.

Una mesa de despacho; en 4.000 pesetas.

Dos armarios de herramientas; en 5.000 pesetas.

Cinco armarios roperos, metálicos; en 2.000 pesetas.

Dos módulos de tres armarios roperos; en 5.000 pesetas.

Un calentador de aire, marca «Master», modelo B-99-E; en 6.000 pesetas.

Tipo de subasta, 32.666 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder y bajo la custodia del depositario nombrado don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en el paseo de Cuéllar, núm. 7, de Zaragoza.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En el caso de no ser enajenada la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda dentro de los tres días hábiles siguientes a la ultimación de la subasta.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgárseles los documentos a su favor.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1983.  
El Recaudador, José Blesa.

**SECCION QUINTA**

Núm. 13.338

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

El Tribunal encargado de juzgar el concurso de méritos restringido para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Licenciado en Filosofía y Letras, quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don Ramón Sáinz de Varanda, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular, y don Ignacio Gimeno Gasca, Concejal Delegado de Personal, como suplente.

Vocales: Don Máximo Borrás Gualís, por la Administración Local, titular, y don Guillermo Fatás Cabeza, suplente; don Santiago Gil Pilarcés, titular, y don Pedro Pérez Pérez, suplente, por el Colegio Oficial de Licenciados en Filosofía y Letras; don Xavier de Pedro y San Gil, titular, Secretario gen-

ral de la Corporación, y don Miguel Angel Núñez Ruiz, Oficial Mayor, como suplente; don Domingo García Ibáñez, Jefe de la Sección de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal, como titular, y doña Ana Canellas Anoz, Subjefa de la Sección, como suplente.

El Tribunal acuerda realizar el examen y valoración de los méritos que concurren en el único aspirante a la plaza don Rafael-Joaquín Ordóñez Fernández el próximo día 19 de diciembre, a las diez de la mañana, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1983.  
El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

**SECCION SEXTA**

Núm. 13.267

**BIOTA**

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones de la subasta que luego se dirá, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamación, conforme determinan las disposiciones vigentes, y de no presentarse reclamaciones, o resueltas las presentadas, al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento siguiente:

**Monte de utilidad pública**

A las doce horas, aprovechamiento de pastos del monte «El Vedado», número 206 del catálogo, para 380 cabezas de ganado lanar y 30 de otra especie, durante el año forestal 1983-84, por el precio de tasación de 160.000 pesetas.

Biota, 29 de noviembre de 1983. — El Alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 13.131

**JUZGADO NUM. 1**

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, planta tercera) la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que se describen a continuación, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, contra la compañía mercantil «Amado Laguna de Rins», S. A., con el número 1.235 de 1983.

Fincas que salen a subasta:

1. Urbana o porción de terreno denominada parcela A, sito en el término del Rabal, integrada en el subpolígono 52-B-12, angular a las calles Balbino Orensanz y otra sin nombre perpendicular a Miguel de Asso. Tiene una forma sensiblemente rectangular y una superficie de 9.990 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela E, mediante calle interior; Sur, calle perpendicular a Miguel de Asso; Este, calle Balbino Orensanz, y Oeste, parcelas B y E, mediante calle interior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.578, libro 692, folio 1, finca 37.493.

Valorada a efectos de subasta en 120.356.500 pesetas.

2. Urbana o porción de terreno denominada parcela B, sito en el término del Rabal, integrada en el subpolígono 52-B-12, con acceso por la calle Miguel de Asso, de forma sensiblemente rectangular, situada en la angular de las calles Miguel de Asso y otra vía perimetral del subpolígono perpendicular a esta última. Tiene una superficie de 5.400 metros cuadrados, y linda: Norte, con parcela F, mediante calle interior; Sur, con vía perimetral perpendicular a Miguel de Asso; Este, parcela A, mediante calle interior, y al Oeste, con calle Miguel de Asso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.578, libro 692, folio 11, finca 37.495.

Valorada a efectos de subasta en 65.054.500 pesetas.

3. Urbana o porción de terreno denominada parcela D2, sito en el término del Rabal, integrada en el subpolígono 52-B-12, con acceso por la avenida de la Jota, de forma irregular y una superficie de 2.283 metros cuadrados. Linda: Norte, avenida de la Jota y parcela D1; Sur, parcela F, mediante calle interior; Este, parcela C, mediante calle interior, y Oeste, parcela D1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.578, libro 692, folio 31, finca 37.499.

Valorada a efectos de subasta en 31.928.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10% de tasación; que servirá de tipo para la misma el precio de tasación expresado; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora conti-



nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 13.134

**JUZGADO NUM. 1**

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de febrero de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se reseñan, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 242 de 1981, a instancia de la Procuradora señora Bonilla Paricio, en representación de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Ricardo Arbué Gállego y don Antonio Arbúes Añaños, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que, no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

La mitad indivisa de todos y cada uno de los quince inmuebles publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 25 de febrero de 1983, al apartado 1.647.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 13.153

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 258 de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, contra doña Gloria Cambra Clavero y herederos desconocidos y herencia yacente de don Evelio Sampérez Ferrer, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dependencia número 29. Piso noveno derecha, tipo C, en la novena planta superior del edificio sito en Monzón, calle General Mola, sin número, letra E, de la urbanización, de unos 149,87 metros cuadrados. Inscrito al tomo 470, libro 89 del Ayuntamiento de Monzón, folio 143, finca 9.253.

Tasado en 3.321.000 pesetas.

2. Dependencia número 32. Piso cuarto izquierda, tipo B, situado en la cuarta planta alzada de la casa A, de un bloque de tres, sita en Monzón, en la plaza de Aragón, número 1, de 102 metros de superficie útil. Inscrito al tomo 490, libro 95, folio 227, finca 9.714.

Tasado en 2.856.000 pesetas.

3. Campo regadío, en término de Ejea de los Caballeros, en la vega de Remolinos, llamado «Tiras de don Félix», con las edificaciones existentes. Inscrito al tomo 1.273, folio 181, libro 19, finca 17.404.

La superficie de este campo es de 1 hectárea 77 áreas 88 centiáreas, y en su parte sudoeste existen dos naves para almacenamiento de productos agrícolas, separadas una de otra unos 20 metros, teniendo cada una 60 metros de largo por 15 de ancho, o sea 900 metros cuadrados, haciendo un total la superficie edificada de 1.800 metros cuadrados.

Tasado en 8.500.000 pesetas.

4. Los derechos que los demandados ostentan sobre un piso en Jaca, casa números 17-21, de la avenida Juan XXIII, escalera segunda, planta novena, B, de 69,70 metros cuadrados. Fue objeto de un contrato de compra-

venta suscrito con fecha 4 de noviembre de 1976, entre don Evelio Sampérez Ferrer y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, del que obra fotocopia en autos.

Tasados dichos derechos en pesetas 1.500.000.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 13.169

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de enero de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 701 de 1980, a instancia de la Procuradora señora Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Luis Pajares Delgado, doña María Carmen Bría Benedito y don José Bría Vidal, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

De dichos bienes se designó depositario a don Luis Pajares Delgado.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El vehículo «Seat-131», matrícula HU-0303-C; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 13.354

**JUZGADO NUM. 1**

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de diciembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al núm. 1.651 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don José-María Sánchez Pardos, contra doña Mercedes Lloveras Rovira, vecina de Playa de Aro (Gerona), y en cuyo poder, según parece, están los bienes, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:



Un vehículo marca «Ford», modelo «Fiesta», matrícula GE-3018-L; tasado en 280.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 13.375

#### JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de diciembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 1.237 de 1982, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don José-María Lasheras Romero, contra don José López Garcés, domiciliado en Córdoba (calle Agustín Moreno, 61), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Chrysler», modelo 150-LS, matrícula CO-2182-J; tasado en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 13.348

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.014 de 1980-C, seguido a instancia de «Cervantes», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra Miguel-Angel Estapé Corney, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Concepción Buixó-Roca Mombert, con domicilio en Barcelona (calle Vico, 7, segundo segunda), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una mesa de centro, metálica, con encimera de cristal, de 1'40 x 1'10 metros aproximadamente; en 5.000 pesetas.

2. Dos lámparas de sobremesa, de metal dorado, con pies de cerámica, figurando un elefante; en 8.000 pesetas.

3. Dos sofás de tres plaaazs, tapizados en tela floreada; en 15.000 pesetas.

4. Una nevera marca «General Eléctrica»; en 8.000 pesetas.

5. Un mueble antiguo, estilo regencia, con cuatro cajones; en 7.000 pesetas.

6. Una lámpara de vidrio, toda ella de lágrimas; en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 13.358

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 771 de 1983-C, seguido a instancia de don Nemesio Gil García, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Vicente Amado Gómez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de diciembre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Los derechos de traspaso que el demandado ostenta sobre el local de negocio sito en la villa de Aranda de Duero (calle Rodríguez de Valcárcel, número 9, bajo), propiedad de don Domingo del Cura López; valorados en 2.000.000 de pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 13.171

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 278-A de 1983, seguido a ins-

tancia de «Financiaciones Aída», S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don Manuel Egea Asensio y otro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de diciembre de 1983, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, «Olivetti-Línea 90», con carro; en 10.000 pesetas.

2. Una máquina calculadora, marca «R-E», modelo OPDMD; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 12.867

#### JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 263 de 1983-B se tramitan autos de separación conyugal a instancia de don Fernando Bonilla Zurdo, representado en turno de oficio por el Procurador señor Infante Romance, contra doña María-Lourdes Múgica Marcos, que se encuentra en ignorado paradero y declarada en situación procesal de rebeldía, a la cual, por medio del presente, se le notifica la sentencia dictada en dichos autos, y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Cesáreo Infante Romance, en nombre y representación de don Fernando Bonilla Zurdo, debo decretar y decreto la separación conyugal del citado respecto de su esposa, doña María-Lourdes Múgica Marcos, con quien contrajo matrimonio canónico, en Zaragoza, el día 20 de agosto de 1970, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges.

Que, igualmente, debo acordar y acuerdo encomendar a don Fernando Bonilla Zurdo la guarda y custodia de los seis hijos del matrimonio, menores de edad, y llamados María - Piedad, María-Aránzazu, Fernando, Francisco-Javier, Beatriz y Da-



vid Bonilla Múgica, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre dichos hijos.

No ha lugar a fijar la cuantía económica de la contribución de la demandada al sostenimiento de las cargas del matrimonio, ni a señalar régimen de visitas a favor de la misma.

Todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a doña María-Lourdes Múgica Marcos se libra el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 12.799

#### JUZGADO NUM. 6

##### Cédula de notificación

De orden de Su Señoría, en cumplimiento de lo resuelto con esta fecha en los autos que se siguen en este Juzgado al número 217 de 1983-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por doña Ana-María Delpón Ramos, representada por el Procurador señor Juste Sánchez, contra su esposo, don Mariano Labad Lamarca, declarado procesalmente rebelde por su incomparecencia en esta causa, se ha acordado se notifique a éste por medio del presente edicto, dado su ignorado paradero, que con fecha 17 de los corrientes se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de noviembre de 1983. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos número 217 de 1983-B, sobre divorcio, sin acuerdo con medidas, instado por doña Ana-María Delpón Ramos, mayor de edad, casada, con domicilio en Zaragoza (calle Francisco Vitoria, número 15), representada por el Procurador señor Juste Sánchez y dirigida por el Letrado señor Sagardoy, contra don Mariano Labad Lamarca, mayor de edad, casado, agente de ventas, con domicilio en Pinsoro (Zaragoza), declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de doña Ana-María Delpón Ramos, contra su esposo, don Mariano Labad Lamarca, debo declarar, como declaro, el divorcio de los expresados cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas. Como efectos del divorcio se ratifica, dándole carácter definitivo, el pronunciamiento segundo de la parte dispositiva del auto de 10 de

septiembre de 1983 dictado en la pieza separada de medidas provisionales. Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, siendo al demandado por medio de edictos, y firme, librese carta-orden al señor encargado del Registro Civil de Zaragoza, para que por dicho inferior se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma para el demandado don Mariano Labad Lamarca, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 12.794

#### JUZGADO NUM. 6. — MADRID

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 6 de los de Madrid, en los autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, que se tramitan en este Juzgado con el número 943 de 1982, promovido por el Procurador señor García Arroyo, en nombre de «Banco Hipotecario de España», S. A., contra «Ferbeton», sociedad anónima, hoy el nuevo dueño de la finca hipotecada, don José Clariana Laborda, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la finca especialmente hipotecada siguiente:

En Zaragoza: Urbana en término de Rabal, de dicha ciudad, partida de «Valimaña», camino del Vado, que se compone de una nave industrial de solo planta baja, en forma de «U»; de otra edificación auxiliar junto a dicho camino, que comprende planta baja destinada a talleres y nave de fabricación y planta alzada que se distribuye en departamentos de almacenes, comedor, vestuarios, laboratorio, oficinas y una vivienda tipo dúplex, o sea, con habitaciones en esta planta y en otra superior, y de terreno o espacio libre. Ocupa toda la finca una superficie de 20.347 metros cuadrados; la nave industrial, 1.015,83 metros cuadrados la edificación auxiliar, y el resto del terreno, dedicado a espacio libre. Toda la finca en su conjunto, linda: al Norte, porción de terreno que se dividió de la finca matriz, propiedad de la Provincia Religiosa de Aragón de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María; Sur, río Gállego; Este, campo de León Alaranz, y Oeste, camino del Vado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al número 2 de Zaragoza, al tomo 765, libro 178, folio 215, finca número 10.625, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza de Castilla, número 1, segunda planta) y en el de primera instancia número 2 de Zaragoza, se ha señalado el día 14 de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de 18.500.000 pesetas, en que fue tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que

si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar, con quince días, por lo menos, de antelación al señalado, en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Zaragoza, en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha ciudad y fijar en los tablones de anuncios de este Juzgado, y del de primera instancia número 2 de Zaragoza, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 12.930

#### CASPE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido, en el expediente de suspensión de pagos número 107 de 1983, instado por el Procurador don Francisco Tapia Pérez, en nombre y representación de don Pedro Villar Buil, dedicado al comercio y explotación de granja avícola, domiciliado en Caspe (calle Gumá, número 32), por medio del presente edicto se hace público que, por providencia de fecha de hoy, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, nombrándose como Interventores al acreedor «Banco Central» y a los Profesores mercantiles don Juan Ernesto Corral y don Jacinto Valero Serano.

Dado en Caspe a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de primera instancia. — El Secretario.

Núm. 12.788

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 248 de 1983, se tramita expediente de dominio a instancia de don Jesús Gargallo Cerdán y don Enrique Segura Letosa, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Ayesa Franca, sobre inscripción registral de exceso de cabida, en el que ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de inscripción de exceso de cabida:

Campo en término municipal de Tauste, paraje denominado «Las Eras», de 1 área 14 hectáreas 42 centiáreas, que linda: al Norte, con carretera, y demás vienes, con terreno municipal, dentro de la

cual hay un edificio de una sola planta destinado a pajar y depósito de maquinaria trilladora. Inscrita al folio 210 vuelto, tomo 458, libro 97 de Tauste, finca número 6.742, inscripción quinta, como consecuencia de que ha sido medida la superficie de la citada finca, y tal medida presenta un exceso de cabida, sobre la que la superficie total de la misma se eleva a 13.674 metros cuadrados.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 13.178

**JUZGADO NUM. 3**

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 461 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Actividades Agrícolas Aragonesas», representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Jesús Gallardo Corcuera, vecino de Escalonilla (Toledo), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un tractor agrícola, marca «Deutz», matrícula TO-17.522; valorado en pesetas 70.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 27 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad, y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado en Escalonilla, finca «Nohalos», en Toledo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 13.180

**JUZGADO NUM. 4**

Don Luis Blasco Doñate, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 177 de

1983, seguido a instancia de «Compañía de Financiación de Grandes Almacenes», representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra doña Natividad Laguardia Rupérez, se sacan a su venta en primera pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un tresillo de terciopelo acrílico, color verde claro; en 15.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, sin marca visible, de 19 pulgadas; en pesetas 9.000.

Una lavadora automática, marca «Lanición», en buen estado; en 12.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 11 de enero, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad, y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Natividad Laguardia Rupérez, vecina de esta capital (plaza de Gallur, 5, quinto C).

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 13.179

**JUZGADO NUM. 5**

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de diciembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 360 de 1979, seguido a instancia del Procurador señor Magro de Frías, en representación de «Cobre», S. A., contra don Santiago Morrondo Pérez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Veintinueve vestidos estampados, de verano, de diferentes colores y modelos; en 20.300 pesetas.

Siete abrigos de señora, tipo piel, de color negro; en 17.500 pesetas.

Total, 37.800 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de don Santiago Morrondo Villamediana, hijo del demandado, con domicilio en avenida de Valladolid, número 13 («Cheysa»), de Palencia.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario.

Núm. 13.184

**JUZGADO NUM. 7**

**Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.726 de 1983, seguido por coacciones, contra Rafael Galán Longarón, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de distrito núm. 7 de Zaragoza el próximo día 13 de diciembre y hora de las diez, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 13.054

**JUZGADO NUM. 8**

**Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.840 de 1983, seguido por lesiones en agresión, contra José-Antonio García Riveras, de 25 años, casado, carpintero, por el presente se cita al mismo, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de distrito núm. 8 de Zaragoza el próximo día 12 de diciembre y hora de las once cincuenta, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ... .. 3.900 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.600

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.  
Número del año anterior: 35 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**